



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ACORDADA CNE N° 12/2008

Bs. As., 26/02/2008

CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Rodolfo Emilio Munné, Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Vía, actuando los Secretarios de Cámara doctores Nicolás Deane y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que mediante la ley 26.215 se encomienda a la Justicia Nacional Electoral el control sobre los fondos y el patrimonio de los partidos políticos, reglamentando a tales efectos el artículo 38 de la Constitución Nacional.-

2º) Que el artículo 4º, inciso d) de la ley 19.108 -modificado por el artículo 73 de la ley 26.215- confiere a este Tribunal la atribución especial de organizar un Cuerpo de Auditores Contadores, para verificar el estado contable de los partidos políticos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.-

A tal fin, en dicha norma se establece que esta Cámara contará con un fondo anual especial –para cubrir las necesidades relativas al control del financiamiento de los partidos políticos- que no puede ser inferior al cinco por ciento del monto total atribuido al Fondo Partidario Permanente -regulado por los artículo 6º y ctes. De la ley 26.215-. Asimismo, se prevé que dicho fondo especial se integrará con los aranceles percibidos por los trámites que se realizan ante su sede, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación y con recursos provenientes del Fondo Partidario Permanente en caso de no cubrirse el mínimo establecido.-

3º) Que mediante la Acordada 21/07 la Corte Suprema de Justicia de la Nación autorizó a este Tribunal a disponer de los ingresos que obtenga en concepto de aranceles, para aplicarlos a la finalidad dispuesta en el artículo 4º inciso d de la ley 19.108. Asimismo, estableció que esta Cámara debe determinar su propio régimen de recaudación de aranceles.-

4º) Que a tales fines resulta conveniente contar con una oficina que intervenga en los asuntos concernientes a la recaudación y utilización de los fondos asignados a este Tribunal por la legislación mencionada.-

Por ello,

ACORDARON:

Crear una "Unidad de Administración Financiera" a los fines previstos en el considerando 4º, bajo la dependencia del Señor Secretario de Actuación Electoral.-

Ofíciense a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Consejo de la Magistratura. Con lo que se dio por terminado el acto.-